



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN Nº 001497-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala**

**EXPEDIENTE** : 2380-2024-SERVIR/TSC  
**IMPUGNANTE** : VERENIZE IRIS VASQUEZ CABALLERO  
**ENTIDAD** : MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
**RÉGIMEN** : DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057  
**MATERIA** : ACCESO AL SERVICIO CIVIL  
 DESISTIMIENTO

**SUMILLA:** *Se acepta el DESISTIMIENTO y, por tanto, se declara la conclusión del procedimiento iniciado por la interposición del recurso de apelación planteado por la señora VERENIZE IRIS VASQUEZ CABALLERO contra el acto administrativo contenido en la publicación de Resultados Finales de la Convocatoria CAS Nº 174-2023-EF/49.01, del 1 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; por expresa solicitud de la interesada.*

Lima, 22 de marzo de 2024

**ANTECEDENTES**

- Mediante Proceso CAS Nº 174-2023-EF/49.01, en adelante el Concurso, el Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante la Entidad, realizó la convocatoria para la contratación administrativa de servicios de un Especialista Jurídico para desempeñar funciones en la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, en el cual participó, entre otros, la señora VERENIZE IRIS VASQUEZ CABALLERO, en adelante la impugnante.

En ese sentido, conforme a las bases del citado concurso público, la Entidad estableció el siguiente cronograma:

ETAPAS DEL PROCESO		CRONOGRAMA	RESPONSABLE
<b>CONVOCATORIA</b>			
1	Publicación del proceso en Talento Perú – SERVIR y Portal Institucional MEF.	Del 12/10/2023 al 25/10/2023	SERVIR / ORH
2	Postulación Virtual a través del aplicativo Convocatorias en línea MEF (ConvoMEF) – <a href="http://www.mef.gob.pe">www.mef.gob.pe</a> (Crear usuario / Ingreso de datos)	El 26/10/2023	POSTULANTE / OGTI
3	Evaluación de Requisitos Mínimos	Del 27/10/2023 al 03/11/2023	COMITE
<b>SELECCIÓN</b>			
4	Publicación de Resultados: Evaluación de Requisitos Mínimos	El 06/11/2023	ORH / OGTI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://ajpp.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5	Evaluación de Conocimientos	Del 07/11/2023 al 09/11/2023	ORH
6	Publicación de Resultados: de Evaluación de Conocimientos	El 10/11/2023	ORH/OGTI
7	Registro de documentos sustentatorios (ConvoMEF)	El 14/11/2023	POSTULANTE / OGTI
8	Evaluación Curricular	Del 15/11/2023 al 20/11/2023	COMITÉ
9	Publicación de Resultados: de Evaluación Curricular	El 21/11/2023	ORH/OGTI
10	Entrevista Personal (ConvoMEF)	Del 23/11/2023 al 28/11/2023	COMITÉ
11	Publicación de Resultados Finales	El 29/11/2023	ORH/OGTI
<b>SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE CONTRATO</b>			
12	Suscripción de Contrato	Del 30/11/2023 al 06/12/2023	ORH

- El 1 de diciembre de 2023, la Oficina General de Recursos Humanos de la Entidad, realizó la publicación de los Resultados Finales del Concurso, consignando a la impugnante en el segundo lugar con un ponderado final de 15,45 puntos, detrás de la señora de iniciales B.V.C.C.L. quien resultó ganadora del Concurso con 15,70 puntos.

#### TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN

- El 11 de diciembre de 2023, la impugnante interpuso recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la publicación de los Resultados Finales del Concurso, solicitando que dichos resultados sean revocados y se le declare como ganadora, argumentando que el puntaje mínimo que pudo haber obtenido es de setenta (70) puntos, pudiendo incrementarse si se tuviera en consideración los requisitos adicionales que cumplió en los rubros de formación académica, experiencia general y experiencia específica, por lo que concluye que su ponderado final sería de 15,80 puntos.
- Con Oficio N° 431-2023-EF/49.01, la Jefatura de la Oficina General de Recursos Humanos de la Entidad remitió al Tribunal del Servicio Civil, en adelante el Tribunal, el recurso de apelación interpuesto por la impugnante, así como los antecedentes que dieron origen al acto impugnado.
- No obstante, mediante escrito s/n de fecha 10 de marzo de 2024, la impugnante solicitó al Tribunal se tenga por desistido el recurso de apelación que interpuso contra Resultados Finales de la Convocatoria CAS N° 174-2023-EF/49.01, en todo su contenido y forma, en mérito a lo establecido en los artículos 200° y 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

#### ANÁLISIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://ajpp.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### De los efectos del desistimiento del procedimiento administrativo

6. De conformidad con el artículo 200º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS<sup>1</sup>, el desistimiento del procedimiento administrativo tiene por efecto la culminación del mismo, debiendo la autoridad aceptarlo de plano y dar por concluido el procedimiento únicamente sobre aquellas personas que expresamente lo hubiesen planteado.
7. Asimismo, de la revisión de la solicitud de desistimiento se observa que quien la presenta es la misma persona que planteó el recurso de apelación sometido a conocimiento del Tribunal, y no se acredita la existencia de terceros a quienes afecte la conclusión del procedimiento por aceptación del pedido que, para tal efecto, la impugnante formula.
8. Por las consideraciones expuestas, este cuerpo Colegiado estima que debe aceptarse la solicitud de desistimiento del procedimiento presentada por la impugnante.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1023, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil;

### **RESUELVE:**

<sup>1</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

**“Artículo 200.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión**

200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

200.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.

200.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.

200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

200.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

200.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento”.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://ajpp.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio  
Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**PRIMERO.-** Aceptar el DESISTIMIENTO y, por tanto, se declara la conclusión del procedimiento iniciado por la interposición del recurso de apelación planteado por la señora VERENIZE IRIS VASQUEZ CABALLERO contra el acto administrativo contenido en la publicación de Resultados Finales de la Convocatoria CAS N° 174-2023-EF/49.01, del 1 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS; por expresa solicitud de la interesada.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la señora VERENIZE IRIS VASQUEZ CABALLERO y al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**TERCERO.-** Devolver el expediente al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

**CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://www.servir.gob.pe/tribunal-sc/resoluciones-de-salas/primera-sala/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por  
**CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA**  
Presidente  
Tribunal de Servicio Civil

Firmado por V°B°  
**ROLANDO SALVATIERRA COMBINA**  
Vocal  
Tribunal de Servicio Civil

Firmado por V°B°  
**ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE**  
Vocal  
Tribunal de Servicio Civil

PT1

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

